



POLÍTICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DELITOS

Versión	Modificaciones	Fecha	Autor	Revisor
1.0	Primera Edición	28/11/2024	labogados	
1.1	Se incorporan observaciones del Comitato del Rischio	22/12/2024	labogados	



Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. PROPOSITO	4
3. COMITATO DEL RISCHIO.....	5
4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	6
5. RESPONSABILIDADES	7
6. INCIDENTES DE SEGURIDAD	8
7. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES RELATIVAS A LAS LEY 20.393.....	8
8. ANEXOS	9
8.1. CONTRATOS DE PROVEEDORES	9
8.2. CANAL DE DENUNCIAS.....	10
8.2.1. OBJETIVO.....	11
8.2.2. ALCANCE.....	11
8.2.3. RESPONSABILIDADES	11
8.2.4. SISTEMA DE DENUNCIAS.....	12
8.2.5. CONTENIDO DE LA DENUNCIA.....	12
8.2.6. PROCEDIMIENTO POSTERIOR A LA DENUNCIA.....	13
8.2.7. SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA.....	14
9. DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN	14
10. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN... 	15
10.1. AUDITORÍA Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	15



1. ANTECEDENTES

En el marco del ingreso de Chile como miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, en diciembre de 2009 se publicó la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos (artículo 27 de Ley 19.913), financiamiento del terrorismo (artículo 8° de Ley 18.314), cohecho a funcionarios públicos nacionales y extranjeros (artículos 250 y 251 bis del Código Penal), en el año 2016 se incorporó el delito de receptación (artículo 456 bis A de Ley 20.931). En noviembre de 2018 se publica la Ley 21.121 de anticorrupción, que agrega cuatro delitos a la Ley 20.393, negociación incompatible (artículo 240 del código penal), corrupción entre privados (artículo 287 y 287 bis del código penal), apropiación indebida (artículo 470 N°1 del código penal) y administración desleal (artículo N°11 del código penal). En enero 2019 la Ley 21.132 introduce cuatro delitos a la Ley 20.393, contaminación de aguas (artículo 136 de la ley de pesca), delito relacionado con la veda de productos (artículo 139 de la ley de pesca), pesca ilegal de recursos del fondo marino (artículo 139 Bis de la ley de pesca) y procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal (artículo 139 Ter de la ley de pesca), elaborar, poner en circulación y consumo de drogas estupefacientes (artículo 1 al artículo 6 ley 20.000), introducir al territorio nacional o extraer de él mercancías cuya importación o exportación se encuentren prohibidas (ordenanza de aduanas artículo 168), proporcionar antecedentes falsos al mercado (artículo 59 literal A ley 18.045), efectuar transacciones en valores para hacer variar artificialmente los precios (artículo 52 ley 18.045), uso de información privilegiada (artículo 85 ley 18.045), eliminación o alteración de la documentación física u electrónica (artículo 60 literal J ley 18.045) cuando éstos fueran cometidos, directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales o quienes realicen actividades de administración y supervisión o quienes estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriormente nombrados.

El 18 de junio de 2020 se promulgó la ley 21.240 que introduce modificaciones al Código Penal artículo 318, sancionando a los que incumplan, u obliguen a otros a incumplir, la cuarentena o medidas sanitarias impuestas por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia.

Las personas jurídicas serán responsables siempre que la comisión del delito fuera consecuencia del incumplimiento, por parte de éstas, de los deberes de dirección y supervisión.

Se consagra en la ley, en suma, la responsabilidad de la empresa por defecto de organización.

La propia norma establece que se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando la persona jurídica hubiere implementado, con anterioridad a la



comisión del delito, un “**modelo de prevención**” que deberá contener, como mínimo, los elementos señalados en la misma ley.

La mencionada normativa es aplicable a todas las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado.

Lo anterior se contrapone con lo establecido en el inciso segundo del artículo 58 del Código Procesal Penal que señala que la acción penal es sólo contra las personas naturales, ya que para las personas jurídicas responden los que hubieren intervenido en el acto punible sin perjuicio de la responsabilidad civil que las afectare. En razón de lo anterior, la Ley 20.393 señala expresamente que lo indicado en el inciso segundo del artículo 58 del Código Procesal Penal no es aplicable para efectos de ella.

Como consecuencia de la dictación de esta ley, la **CORPORACIÓN SCUOLA ITALIANA VITTORIO MONTIGLIO (SCUOLA ITALIANA)** ha implementado un modelo de prevención de riesgos y delitos (MPD) de la Ley 20.393 que está contenido en este documento.

SCUOLA ITALIANA es un colegio laico, particular, coeducacional y bilingüe español e italiano, que contempla la formación de niños y niñas desde la primera infancia hasta la Educación Media. SCUOLA ITALIANA está inserta en el sistema educacional chileno y ha sido reconocida por el Ministerio de Educación mediante el Decreto N° 1444 del año 1929. Además, es reconocida como una Scuola Paritaria desde el año 2005, es decir, es reconocida por el Ministerio de Educación Italiano como colegio italiano en el extranjero, a través del Decreto 2624 del año 2005., tienen por actividad la enseñanza parvularia, básica y media, así como actividades.

El modelo de prevención de riesgos y delitos (MPD) será aplicable a SCUOLA ITALIANA y las sociedades relacionadas que se señalan a continuación:

1. **CORPORACION SCUOLA ITALIANA VITTORIO MONTIGLIO**, RUT N° 81.311.300-7
2. **CAPRI SpA**

El modelo de prevención de delito definido por SCUOLA ITALIANA, sus sociedades relacionadas consideran las modificaciones posteriores de la ley 20.393.

2. PROPOSITO

1. Esta Política General es un documento vivo, propiedad de Scuola Italiana, que debe ser conocida e interiorizada por toda la organización, por lo tanto es publicada y difundida al interior de la organización. Para esto se utilizará el Repositorio Oficial de Documentos al cual tienen acceso todos los empleados de Scuola Italiana.



2. Esta Política General cuenta con el apoyo y aprobación del Comitato del Rischio de Scuola Italiana. Sus integrantes manifiestan activamente su adhesión a los objetivos y metas de esta política y son garantes de su vigencia y cumplimiento. Esto hace responsables del cumplimiento de la misma a toda la organización.

Esta Política aplica a todo el personal de Scuola Italiana sin excepción. Esto incluye a:

- Todo el personal de la organización y de sus sociedades relacionadas
- Asociados Estratégicos (partners), Proveedores y cualquier tercera parte que por necesidad de negocio accede a los activos de información y/o a las instalaciones de Scuola Italiana y por lo tanto debe cumplir con los objetivos de esta Política General.
- Como instrumentos de esta política, Scuola Italiana define una serie de Políticas, Procedimientos y Normas que buscan asegurar el cumplimiento de los objetivos y requerimientos planteados.

3. COMITATO DEL RISCHIO

El Comitato del Rischio tiene la responsabilidad de analizar los riesgos estratégicos que afectan la seguridad de la institución y establecer directrices para su mitigación.

Sus atribuciones son las siguientes:

1. Toma decisiones de alto nivel en materias que incidan en la seguridad y control de riesgos de la organización. Su rol es garantizar que las decisiones sean informadas, alineadas con los objetivos de la organización, y basadas en mejores prácticas.
2. Revisa, autoriza y publica las actualizaciones de documentos. El Comitato actúa como ente regulador interno para garantizar que los documentos que rigen la prevención de riesgos y delitos sean actualizados de manera periódica, tomando en cuenta normativas legales, cambios operacionales y riesgos emergentes. La publicación de estos documentos asegura su validez oficial y su aplicación uniforme en toda la organización.
3. Evalúa los incidentes de seguridad detectados. Es deber del Comitato recibir, analizar y evaluar los informes de incidentes relacionados con la seguridad o cumplimiento. Esto implica identificar las causas, determinar las consecuencias potenciales, y definir las acciones correctivas necesarias para evitar su recurrencia.
4. Define planes de acción necesarios para administrar los riesgos identificados. Basándose en la matriz de riesgos, el Comitato diseña y supervisa la implementación de planes de acción para reducir o eliminar las amenazas detectadas. Estos planes pueden incluir capacitaciones, implementación de tecnologías de seguridad, revisiones de procedimientos, y auditorías internas.



5. Determina sanciones en caso de incumplimientos a políticas y planes. En situaciones donde se evidencien incumplimientos a las políticas establecidas, el Comitato tiene la autoridad de aplicar sanciones, respetando los principios de proporcionalidad y debido proceso. Estas sanciones buscan reforzar la cultura de cumplimiento y prevenir conductas similares en el futuro.

Los integrantes permanentes del Comitato del Rischio son los siguientes:

1. Un representante del Consiglio Direttivo: Actúa como enlace directo con la dirección superior de la institución, asegurando que las decisiones del Comitato sean consistentes con la visión y misión organizacional.
2. Rector: Representa la máxima autoridad de la institución educativa, brindando liderazgo estratégico y supervisión general en el cumplimiento de las responsabilidades del Comitato.
3. Gerente General: Es el responsable de la administración general de la institución, aportando una perspectiva operativa y asegurando la implementación de las medidas acordadas.
4. Directora de Formación: Contribuye con su conocimiento en procesos educativos para garantizar que las decisiones del Comitato se alineen con los objetivos formativos de la organización.
5. Directora Académica: Asegura que las decisiones del Comitato no interfieran con las actividades académicas, proporcionando orientación sobre la implementación de medidas en este ámbito.
6. Jefa de Contabilidad y Finanzas: Ofrece una perspectiva financiera y de gestión de recursos, evaluando la viabilidad económica de las acciones propuestas y supervisando los controles internos relacionados con los riesgos financieros.
7. Oficial de Cumplimiento: Es el encargado de velar por el cumplimiento normativo y la correcta implementación del modelo de prevención. Actúa como enlace entre el Comitato y los colaboradores, asegurando que las políticas y procedimientos sean efectivos y respetados.

El quórum mínimo de funcionamiento del Comitato es de 5 asistentes, donde no se consideran los invitados. En caso de no reunirse el número mínimo, el Comitato se suspenderá, debiendo fijarse una nueva fecha.

4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Según lo establecido en el número 1 del artículo 4° de la Ley 20.393, **SCUOLA ITALIANA** debe designar un **“Oficial de Cumplimiento”**. Esta designación debe ser realizada por la máxima autoridad administrativa, esto es el Consiglio Direttivo o Directorio, en adelante la “Administración”, por un plazo que no puede exceder de tres años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales.

El Oficial de Cumplimiento tomará el nombre de “Oficial de Cumplimiento”, y en conjunto con la Administración, serán responsables de la adopción, implementación, operación y supervisión del modelo de prevención de riesgos y delitos.



Sin perjuicio de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento será responsable de asegurar que el cumplimiento de las medidas preventivas y de otra índole que contiene el documento, sean efectivamente aplicadas en SCUOLA ITALIANA.

SCUOLA ITALIANA deberá asegurar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la autonomía suficiente y, asimismo, con los medios y facultades necesarios para el desempeño de su función. Los recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento desarrolle su función deberán ser autorizados por el Directorio de SCUOLA ITALIANA

De igual forma, el Oficial de Cumplimiento deberá tener acceso directo a la Administración de cada una de las sociedades de SCUOLA ITALIANA, de acuerdo al gobierno corporativo de cada sociedad, para informarle sobre el cumplimiento de su cometido y rendir cuenta de su gestión, debiendo reportarle a lo menos semestralmente.

En su reporte, el Oficial de Cumplimiento deberá informar, entre otros aspectos, sobre las nuevas medidas que se hayan implementado y sobre las denuncias que se hayan recibido a través del sistema de denuncias implementado por la empresa (canal de denuncias), las investigaciones que se hayan realizado y las sanciones que hayan resultado de éstas.

Este reporte tendrá el carácter de confidencial y será para exclusivo conocimiento de la Administración.

5. RESPONSABILIDADES

Todo el personal de SCUOLA ITALIANA es responsable de cumplir con los requerimientos de seguridad definidos en esta Política, de la misma forma, todo el personal de SCUOLA ITALIANA es responsable de informar/reportar cualquier Incidente de Seguridad.

Cada Jefe / Gerente / Director de Área es responsable de mantener y reforzar la prevención de riesgos y delitos en la ejecución de las actividades diarias propias y de sus colaboradores, haciendo énfasis en el cumplimiento de las Políticas y Planes de Seguridad.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de mantener Políticas y Planes de Seguridad actualizados y vigentes, teniendo en consideración los nuevos riesgos emergentes y las necesidades propias de SCUOLA ITALIANA. Al mismo tiempo es responsable de medir el nivel de cumplimiento al interior de SCUOLA ITALIANA mediante un programa regular de auditorías internas.

El Comitato del Rischio es responsable de revisar, autorizar y publicar las actualizaciones a todos los documentos (Políticas y Planes) de Seguridad de SCUOLA ITALIANA. También es responsable de evaluar los Incidentes de Seguridad informados y definir los planes de acción necesarios para administrar los riesgos evidenciados. En caso de desviaciones o incumplimientos a las Políticas y Planes de Seguridad, el Comitato del Rischio puede determinar la aplicación de sanciones para la o las personas involucradas. En general, es



de responsabilidad del Comitato del Rischio tomar todas las decisiones de alto nivel en materias que incidan en la seguridad de la empresa.

Para brindar una adecuada supervisión sobre los aspectos de seguridad relevantes de SCUOLA ITALIANA, el Comitato del Rischio sesionará mensualmente en sesiones que serán registradas mediante el Acta del Comitato del Rischio, las cuales de almacenarán el sistema de información destinado para dicho fin.

6. INCIDENTES DE SEGURIDAD

Se entiende por incidente de seguridad, cualquier evento y/o situación que afecte o vulnere las definiciones y requerimientos de las Políticas y Planes de Seguridad de SCUOLA ITALIANA y que por lo tanto pone en riesgo la Seguridad de la Información.

Cualquier incumplimiento y/o desviación sobre lo establecido en la Política General de Seguridad o en los demás documentos de Seguridad será informado y tratado como un "Incidente de Seguridad". Dependiendo de las consecuencias de cada incidente en particular, el Comitato del Rischio evaluará la aplicación de sanciones a él o los responsables y definirá las acciones correctivas que permitan evitar la re-incidencia de incidentes ya reportados. Las consecuencias de las violaciones de la política de prevención de riesgos y delitos son revisadas por el Comitato del Rischio.

Al mismo tiempo todos los empleados de SCUOLA ITALIANA son responsables de reportar cualquier evento e incidente que ponga en riesgo la Seguridad de la Información y por lo tanto el correcto funcionamiento de los procesos críticos de la organización. Entre los mecanismos válidos para informar un Incidente de Seguridad se encuentran:

1. Correo Electrónico (al correo del Comitato del Rischio o del Oficial de Cumplimiento)
2. Telefónicamente (al Oficial de Cumplimiento)
3. A la Jefatura Directa (por correo electrónico o telefónicamente)
4. A través del formulario de denuncia publicado en la página web de la institución.

Durante sus reuniones calendarizadas, el Comité efectuará la evaluación y revisión de la situación de la Organización en cuanto a seguridad informática, incluyendo el análisis de incidentes ocurridos y que afecten la seguridad de los procesos críticos de la organización.

7. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES RELATIVAS A LAS LEY 20.393

Con el objeto de prevenir la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, receptación corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, contaminación de aguas, uso de información privilegiada, eliminación o alteración de la documentación física u electrónica. se establecen una serie de obligaciones y prohibiciones.



Por otro lado, según lo dispuesto en la letra d, del número 3, del artículo 4°, de la Ley 20.393, las obligaciones y prohibiciones, como asimismo las sanciones administrativas internas que se establezcan contra las personas que incumplan las disposiciones del sistema de prevención de delitos implementado por la empresa, deberán señalarse en los reglamentos internos de ésta y en los contratos de trabajo y en los de prestadores de servicios.

8. ANEXOS

8.1. CONTRATOS DE PROVEEDORES

Asimismo, según también lo dispone la letra d del número 3 del artículo 4° de la Ley 20.393, los contratos de prestaciones de servicios de todos los prestadores de servicios de **SCUOLA ITALIANA** deberán incorporar expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones relativas al modelo de prevención de riesgos y delitos que ésta ha implementado, constituyendo también una buena y generalizada práctica, incorporar también esta cláusula en los contratos de proveedores de bienes. Como consecuencia de esto, los contratos de proveedores de bienes y servicios deberán tener la siguiente cláusula:

“La empresa (*nombre del proveedor*) declara estar en conocimiento que **SCUOLA ITALIANA** ha adoptado un modelo de prevención de riesgos y delitos de acuerdo con la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas, y se compromete a no cometer o participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos señalados citada Ley. También se obliga a hacer extensiva la presente declaración a todos sus trabajadores y dependientes que participen directa o indirectamente en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

(*nombre del proveedor*) declara que ni ella ni sus directores, dueños o trabajadores, mientras presten servicios a **SCUOLA ITALIANA**, realizara:

- Cualquier acto que tienda a ocultar o disimular el origen ilícito de bienes o servicios que provengan de hechos constitutivos de delitos.
- Recaudar o entregar fondos o activos cuya finalidad sea la comisión de delitos terroristas.
- Dar, recibir u ofrecer de un beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público, funcionario público extranjero o privado.
- Tener en su poder, cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de receptación o de apropiación indebida.
 - Traficar, bajo cualquier título, drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.
 - Cualquier acto directo o indirecto de negociar, actuar, contratar, operación o gestión en la cual hubiere conflicto de interés.



- Apropiarse indebidamente de dinero, muebles o cualquier otra cosa que hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- Ejercer abusivamente sus facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla o bien sea actuando indebidamente u omitiendo la debida actuación de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio.
- Introducir o mandar a introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.
- Introducir al territorio nacional mercancía cuya importación o exportación se encuentre prohibida.
- Abusar del mercado y del uso de información privilegiada o efectuar cualquier acto que proporcione o certifique maliciosamente antecedentes falso o hechos falsos a la superintendencia, a una bolsa de valores o al público.
- Deberá denunciar cualquier acto o hecho que este estipulado en la Ley.

Para efectuar una denuncia **SCUOLA ITALIANA**, ha implementado a través de página web www.SCUOLA.cl bajo el nombre de Canal de Denuncias, que faculta a (nombre del proveedor) a hacer una denuncia de forma anónima o bien identificándose.

La denuncia deberá contener al menos la siguiente información:

- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en que sucedió el incidente.
- Empresa involucrada en el incidente.
- Deseo de permanecer en el anonimato o identificación del denunciante.
- Si identifica a las personas involucradas en la infracción o incidente, aportar nombre, apellido, cargo y área.
- Forma en que conoció de los hechos que denuncia.
- Si dispone de documentos que apoyen la denuncia deberá adjuntarlos.

Para estos efectos, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida de SCUOLA ITALIANA podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito y cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y lo exime de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatarla.

La participación de (*nombre del proveedor*) en alguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de estos delitos podrá ser causal de término del presente contrato, y está no tendrá derecho a exigir ningún tipo de pago o indemnización”.

Esta cláusula deberá ser incorporada a todos los contratos de proveedores, excepto aquéllos que se encuentren bajo un régimen de contrato de adhesión.

8.2. CANAL DE DENUNCIAS

<i>SCUOLA ITALIANA</i>		<i>VITTORIO MONTIGLIO</i>
	POLÍTICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DELITOS	Página 11 de 16

8.2.1. OBJETIVO.

El establecimiento de un Sistema de Denuncias o Canal de Denuncias tiene por finalidad, permitir a los trabajadores de **SCUOLA ITALIANA**, reportar las situaciones reñidas con la ética o la legalidad, que detecten en el desarrollo de sus actividades y que se vinculen con el incumplimiento del sistema de prevención de delitos de **SCUOLA ITALIANA** o directamente con los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, receptación corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, contaminación de aguas, delito relacionado con la veda de productos, pesca ilegal de recursos del fondo marino, y procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados), control de estupefacientes e importación y exportación de mercancías prohibidas, proporcionar antecedentes falsos al mercado, efectuar transacciones en valores para hacer variar artificialmente los precios, uso de información privilegiada, eliminación o alteración de la documentación física u electrónica. Los trabajadores de **SCUOLA ITALIANA** tendrán la obligación de comunicar a través de este canal, cualquier situación o sospecha de las antes señaladas situaciones, de modo de aplicar los correspondientes procedimientos investigativos y sancionatorios que correspondan y tomar las necesarias medidas para evitar que esas situaciones se repitan.

El Canal de Denuncias forma parte de la estructura de control que se define en la Ley 20.393, y la implementación del presente procedimiento se basa en lo prescrito en letra d), del número 3), del artículo 4°, de dicha ley, que establece que se deberá contar con sistemas de denuncias por el incumplimiento de la normativa de prevención de delitos.

Con su puesta en marcha **SCUOLA ITALIANA** refuerza su compromiso con el debido cumplimiento normativo a nivel corporativo al crear los lineamientos y procedimientos necesarios para que el proceso de denuncias e investigaciones internas sea lo más transparente e independiente posible.

Por medio de éste, se detallan cuáles deben ser los pasos, procesos y lineamientos que deben seguir, tanto el denunciante como el Oficial de Cumplimiento de delitos, como receptor, este último, de la denuncia.

8.2.2. ALCANCE

El Canal de Denuncias es de aplicación para todo el personal de **SCUOLA ITALIANA**, sus empresas relacionadas, incluidos los dueños, controladores, directores, responsables, ejecutivos principales y representantes.

8.2.3. RESPONSABILIDADES

El Oficial de Cumplimiento, bajo la supervisión del Consiglio Direttivo de **SCUOLA ITALIANA**, será responsable de la operación del Canal de denuncias, así como de la difusión de su procedimiento de funcionamiento.



8.2.4. SISTEMA DE DENUNCIAS

Es política de **SCUOLA ITALIANA**, y sus empresas relacionadas, constituye una obligación de todos quienes se desempeñan en ellas, aplicar y respetar las medidas que se impartan con el objeto de mantener un ambiente que prevenga situaciones de incumplimiento al modelo de prevención, como asimismo aplicar y dar respeto a las sanciones que en estos casos se impongan, conforme al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, y asegurar que se hagan las denuncias a las autoridades que corresponda, cuando existan indicios de delitos.

Para estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20.393, es que se ha implementado en un sistema de denuncias a través del correo electrónico establecido **cumplimiento@scuola.cl**, a través de la página web www.scuola.cl bajo el nombre de Canal de Denuncias, que faculta al denunciante a hacer una denuncia de forma anónima o bien identificándose.

8.2.5. CONTENIDO DE LA DENUNCIA

Las denuncias, ya sea con identificación del denunciante o de forma anónima, que se realicen a través del Canal de Denuncias, deberán contener al menos la siguiente información:

- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en que sucedió el incidente.
- Si efectúa la denuncia en canal de denuncias vía internet, declarar que acepta los términos y condiciones para la formulación de la denuncia.
- Empresa involucrada en el incidente.
- Deseo de permanecer en el anonimato o identificación del denunciante.
- Si identifica a las personas involucradas en la infracción o incidente, aportar nombre, apellido, cargo y área.
- Descripción de la infracción a la reglamentación interna de prevención de delitos, cuando corresponda.
- Descripción del tipo de delito (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, receptación corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, contaminación de aguas, delito relacionado con la veda de productos, pesca ilegal de recursos del fondo marino, y procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados), control de estupefacientes e importación y exportación de mercancías prohibidas), proporcionar antecedentes falsos al mercado, efectuar transacciones en valores para hacer variar artificialmente los precios, uso de información privilegiada, eliminación o alteración de la documentación física u electrónica, cuando corresponda.
- Forma en que conoció de los hechos que denuncia.
- Si dispone de documentos que apoyen la denuncia deberá adjuntarlos

En vista que el sistema contempla las denuncias anónimas, se considera la posibilidad de interactuar con el denunciante, de modo de facilitar y apoyar la investigación que se haga a partir de la denuncia presentada.



8.2.6. PROCEDIMIENTO POSTERIOR A LA DENUNCIA

Recibida una denuncia, el Oficial de Cumplimiento, dentro del plazo de 30 días corridos siguiente a la recepción de la denuncia, deberá responder al denunciante, si comenzará la investigación o bien solicita mayores antecedentes que permitan iniciarla. Para dicho efecto está facultado a recabar directamente del denunciante los antecedentes necesarios que le permitan dar un apropiado curso a la investigación. En el caso de denuncias anónimas, el Oficial de Cumplimiento de delito deberá acotar los medios para obtener toda la información posible dentro de SCUOLA ITALIANA.

Si los antecedentes aportados por el denunciante tienen indicios de la comisión de un delito o alguna infracción al modelo de prevención se dará inicio a la investigación.

Las actividades mínimas a considerar por el Oficial de Cumplimiento, durante la investigación, serán las siguientes:

- Recopilar antecedentes sobre el hecho denunciado
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia y a eventuales testigos, esto se hará obteniendo textos o grabaciones de tales actuaciones, firmados por los intervinientes.
- Analizar la información obtenida mediante recopilación de documentos y otros antecedentes; actas de entrevistas realizadas; y antecedentes de declaraciones recibidas.
- Documentar la investigación efectuada y los resultados obtenidos
- El Oficial de Cumplimiento deberá informar al denunciante, por escrito, sobre el inicio de la investigación y en la finalización de la misma, pudiendo solicitarle precisiones u observaciones, cuando el proceso lo requiera.
- Concluir acerca de la investigación realizada y elaborar el correspondiente informe. Una vez concluida la investigación el encargado prevención deberá:
- Determinar si los hechos denunciados constituyen o no un incumplimiento de las normas del sistema de prevención de delitos o si existen indicios de la comisión de un delito.
- Presentar, de manera inmediata, el correspondiente informe al Comitato del Rischio
- Presentar la información al Consiglio Direttivo, cuando así lo resuelve el Comitato del Rischio.
- Cuando corresponda, hacer las denuncias a las autoridades.
- Proponer la aplicación de sanciones administrativas internas, cuando corresponda.
- Recomendar las medidas correctivas que se puedan adoptar.

Si concluida la investigación el denunciante no quedara satisfecho con la decisión adoptada, podrá replantear por escrito su denuncia, la que deberá ser presentada al Comitato del Rischio quien determinará si es pertinente o no la realización de una nueva investigación, informando oportunamente sobre la decisión adoptada al denunciante.



Las sanciones o medidas disciplinarias internas a aplicar en contra de quienes incumplan el modelo de prevención de riesgos y delitos serán determinadas por el Oficial de Cumplimiento y discutida con el Comitato del Rischio.

En la aplicación de dichas sanciones o medidas disciplinarias se deberá tomar en consideración los siguientes principios:

- Proporcionalidad de la sanción a la falta cometida.
- Consistencia con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- Equidad en la aplicación a las personas o áreas involucradas.

El Oficial de Cumplimiento deberá velar por que las sanciones establecidas ante una falta determinada sean debidamente ejecutadas y notificadas. El jefe directo de la persona o área involucrada será el responsable de su tramitación administrativa

En caso de que el resultado de la investigación de una denuncia entregue indicios de delito o una sospecha fundamentada de violación a la ley 20.393, el Oficial de Cumplimiento deberá denunciar los hechos a la Fiscalía del Ministerio Publico correspondiente e informar a la Unidad de Análisis Financiero cuando corresponda. Lo anterior es importante para el esclarecimiento de los hechos y también porque se trata de una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica, descrita en el Art. 6° de la ley N° 20.393.

8.2.7. SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA

El Oficial de Cumplimiento será responsable de mantener un registro centralizado de todas las denuncias recibidas e investigaciones realizadas, ya sean es estatus “en proceso” o “cerradas”, y las medidas disciplinarias aplicadas por incumplimiento del Modelo de prevención de riesgos y delitos o por la detección de delitos contemplados en la Ley 20.393, el cual contará con un adecuado seguimiento y documentación de respaldo, emitiendo informes periódicos a la Administración de la empresa involucrada.

Toda información correspondiente al historial de incidentes ocurridos en la empresa, se deberán mantener disponibles por un plazo mínimo de 5 años.

Como resultado de la investigación y decisiones adoptadas a raíz de los incumplimientos al modelo de prevención de riesgos y delitos, el Oficial de Cumplimiento será responsable de revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en las debilidades detectadas y hacer las correcciones que resulten necesarias, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

9. DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

SCUOLA ITALIANA debe incluir en su plan de capacitación, aspectos relacionados con su modelo de prevención, debiéndose mantener un registro de los asistentes a las actividades que se realicen con este propósito.



La capacitación debe contemplar los principales elementos del modelo.

Es de responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, la realización de capacitación al personal expuesto de **SCUOLA ITALIANA** al menos una vez durante la vigencia máxima que se permite para la certificación de estos modelos de prevención, la que no puede exceder de dos años.

10. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN

10.1. AUDITORÍA Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La base sobre la que se ha diseñado el modelo de prevención de riesgos y delitos de SCUOLA ITALIANA está constituida por las políticas y procedimientos establecidos para prevenir la ocurrencia de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, receptación corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, contaminación de aguas, delito relacionado con la veda de productos, pesca ilegal de recursos del fondo marino, y procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados), control de estupefacientes e importación y exportación de mercancías prohibidas, proporcionar antecedentes falsos al mercado, efectuar transacciones en valores para hacer variar artificialmente los precios, uso de información privilegiada, eliminación o alteración de la documentación física u electrónica, en los procesos y actividades identificados como riesgosos.

Lo anterior exige una revisión periódica de modo de introducir los ajustes o actualizaciones que se requieran, producto de la experiencia que se acumule en la operación del sistema como, asimismo, por la incorporación de nuevos agentes de riesgos, ya sea por cambios organizacionales, nuevos productos o cambios en el entorno.

El procedimiento de supervisión del funcionamiento del modelo que será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento. Esta supervisión tendrá un componente periódico, esto es un proceso de auditoria con carácter anual y una auditoria esporádica a raíz del acontecimiento de alguna situación que haga recomendable su revisión con la finalidad de corregir las eventuales fallas que hubieren permitido la ocurrencia de un evento de riesgo o de hacer los ajustes necesarios por cambios en las condiciones internas o externas a **SCUOLA ITALIANA**. Especial atención se deberá poner en la investigación de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias para determinar si ellas hacen necesario una revisión de algún aspecto del modelo.

El resultado de estas auditorias deberá ser comunicado por el Oficial de Cumplimiento al directorio en sus reportes periódicos o antes de eso si la situación así lo amerita.

Las auditorías permanentes deberán prestar especial atención, entre otros aspectos, al adecuado funcionamiento de las políticas y procedimientos preventivos diseñados y a su adaptación a la realidad de las áreas involucradas.



Las auditorías esporádicas se realizarán especialmente en aquellas oportunidades en que hechos denunciados en el Canal de Denuncias den señales de una debilidad de los procedimientos de control que se diseñaron e implementaron como parte de este modelo de prevención.

Adicionalmente a las auditorías periódicas o esporádicas antes mencionadas, se deberá someter a una revisión y actualización del modelo cuando se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

- Modificaciones a la Ley 20.393 o a las leyes ahí mencionadas que tengan consecuencias en ésta.
- Modificaciones significativas en la estructura organizacional de SCUOLA ITALIANA, que puedan incidir en el modelo de prevención de riesgos y delitos.
- Modificaciones en el modelo de negocios de SCUOLA ITALIANA que puedan incidir en el modelo de prevención de riesgos y delitos.
- Actualizaciones en la matriz de riesgos de SCUOLA ITALIANA que incorporen nuevos procesos que puedan generar riesgos o modificaciones en los controles que se hubieran definido.

PP. SCUOLA ITALIANA